

## **BOLETÍN INFORMATIVO**

### **Personas en detención migratoria en México**

#### ***Informe de la Misión de Monitoreo a Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración***

**E**l Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración (CCINM) es un órgano de carácter consultivo y de apoyo, cuyo objetivo es emitir opiniones, brindar asesoría y proponer acciones específicas en materia de política migratoria en México. El Consejo sirve como una plataforma de diálogo formal para facilitar la interlocución de la sociedad civil organizada, la academia y otros sectores en aras de proponer mejoras que se traduzcan en el bienestar de la población migrante mexicana y extranjera. Sesiona 4 veces al año y está conformado por 13 consejeros miembros.

#### **Antecedentes**

Durante la 4ª Sesión Ordinaria del Consejo del año 2015, se determinó por medio del acuerdo CC/INM/73/NOVIEMBRE/15, llevar a cabo una misión de monitoreo de estaciones migratorias y estancias provisionales del INM con el objetivo de poder generar estrategias adecuadas que permitan al Consejo Ciudadano hacer trabajo de incidencia y emitir recomendaciones al INM mediante la evaluación de la normatividad migratoria y su aplicación desde la detención de las personas migrantes, las condiciones de vida y el debido proceso durante el tiempo que permanecen bajo custodia del INM en las estaciones migratorias y estancias provisionales, hasta la deportación o salida para su regularización migratoria en México. Para esta tarea se convocó a OSC que están representadas en el Consejo y a otras ubicadas sobre alguna de las cuatro rutas de la investigación, además de algunos miembros de la academia y profesionales<sup>1</sup>.

Este proyecto de monitoreo resulta estratégico para las OSC y demás actores interesados en provocar cambios estructurales en el trato y las condiciones de detención de las y los cientos de miles de hermanos en situación migratoria irregular que intentan cruzar o llegar a México con el deseo de superación y mejorar sus condiciones de vida pero también de proteger su vida, libertad y seguridad ante los altos índices de violencia en los países de la región y de otros continentes.

#### **Principales hallazgos**

- Existe una práctica sistemática de verificación y privación de libertad de personas que carecen de documentación migratoria regular en todo el país, que se materializan en operativos constantes realizados por el INM y otros cuerpos de seguridad. Estos operativos son justificados por razones de seguridad. Sin embargo, en los expedientes no aparece base legal detallada para llevarlos a cabo.
- En cuanto a la base legal para la detención o aseguramiento de personas migrantes indocumentadas, encontramos lagunas legales en el procedimiento. En los más de 100 expedientes revisados, el fundamento legal de la detención fue la mera referencia a la Ley de Migración y su Reglamento, sin referencia expresa a circunstancias concretas o criterios que llevaron a la verificación de una persona u otra. No existe revisión de estas actuaciones de ninguna autoridad ajena a la migratoria entre el momento de la interceptación de la persona y su posterior puesta a disposición en un centro de detención.

---

<sup>1</sup>Instituto para las Mujeres en la Migración, Clínica Jurídica para Refugiados de la Universidad Iberoamericana, Dignidad y Justicia en el Camino, Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, Voces Mesoamericanas, Iniciativa Kino, Asylum Access, Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos, El Pozo de Vida, Grupo de Monitoreo Independiente de El Salvador, Fundación Sertull, Casa del Migrante Saitillo, investigadora Martha Luz Rojas Wiesner, investigadora María Auxiliadora Moreno Valenzuela, Claudia León Ang, Liliana Souza y Ana Argotte.

- En todos los centros visitados encontramos que el procedimiento administrativo migratorio está orientado prioritariamente a la deportación o retorno. La mayoría de los 122 entrevistados dijo no haber recibido información, no haberla entendido o haber recibido un mensaje implícito de no tener posibilidad de permanecer en México, aún en los casos de víctimas de delito grave en México y aquellas en necesidad de protección internacional.
- La mayoría de las personas detenidas desconocía sus derechos y no tenía conocimiento de los procedimientos, plazos, posibilidades, alternativas y los efectos en su persona. Tal desconocimiento era causa de gran ansiedad.
- En cuanto a las condiciones en los centros de detención, la revisión del SICATEM confirmó que el hacinamiento es una constante, particularmente en los concentradores. Por otro lado, el sistema de resguardo de pertenencias personales no es fiable ni eficiente para los detenidos, dada la recurrencia de robos y extorsiones por medio de la extracción de sus teléfonos celulares.
- En relación con la salud física de los migrantes detenidos, los padecimientos más recurrentes son: gripe, tos y dolor de garganta (20%), dolor de cabeza (20%), enfermedades gastrointestinales con síntomas como diarrea y vómito (10%), dolores de dientes y muelas (7%), hipertensión (2%) y diabetes (2%). La mayoría de las personas enfermaron a consecuencia de su estancia en los centros, debido a condiciones precarias o porque fueron contagiadas ahí.
- Respecto a la salud mental, la mayoría de los detenidos presentó algún nivel de ansiedad y de depresión, más del 30% en un nivel crítico. El inicio o agudización de los síntomas se relacionan con la experiencia vivida durante el operativo de control, la violencia en su país o en México y las condiciones de la detención, incluyendo la falta de información.
- El INM (SEGOB) ha firmado convenios de colaboración con Secretarías de Salud en 24 estados, pero sólo en el centro de Puebla, el servicio médico es proporcionado por personal del sector de salud pública. Ello representa un detrimento en la calidad y la gama de los servicios que el sistema público de salud ofrece en general y que no están disponibles en los centros de detención.
- Un problema generalizado es la falta de protocolos de actuación del personal médico y psicológico, lo que impide la detección de enfermos, en particular víctimas de delito, violencia sexual o de tortura. Encontramos insuficiente personal médico (en relación al número de detenidos), falta de equipamiento y abastecimiento de materiales y medicamentos en la mayoría de los consultorios médicos.
- Sobre el acceso de las OSC a los centros de detención migratoria, el marco normativo que lo regula resulta restrictivo y arbitrario pues omite la posibilidad de su ingreso a puestos de frontera y garitas, además, prohíbe el acceso a áreas de alojamiento y las limita a un área para las visitas. Los criterios para aprobar solicitudes de acceso no son transparentes. La autoridad puede denegar o cancelar el acceso sin mediar argumento alguno. No hay previstos cauces para recurrir estas decisiones. Muchos centros no son monitoreados.

### **Recomendaciones y acciones de seguimiento**

En el informe se recomienda instaurar al Consejo Ciudadano del INM como órgano facultado y capacitado para promover, mediante la creación de un órgano de monitoreo externo, la participación de las OSC en el monitoreo de centros de detención migratoria; para coadyuvar en la autorización de su ingreso, evitar la discrecionalidad y asegurar mayor transparencia.

Finalmente, tras los resultados del monitoreo, el CCINM se ha planteado dar un seguimiento más puntual a tres temas que considera prioritarios dada su relevancia y gravedad como consecuencia de la detención de las personas migrantes: el debido proceso en detención, el acceso a la información para el ejercicio efectivo de derechos y servicios y, la salud física y mental. Convocamos a las OSC, académicos y voluntarios a sumar esfuerzos en este nuevo reto que afrontaremos juntos en favor de las personas migrantes en México y la región.

***Para más información visite los sitios web de las organizaciones arriba citadas o escriba a [presidencia.ccinm@gmail.com](mailto:presidencia.ccinm@gmail.com).***